



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 312 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 12<sup>B</sup> DIC 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

### VISTO:



El Informe Legal N° 1189-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de Diciembre del 2015; el Informe Técnico N° 037-2015-GRJ/GRI, de fecha 18 de Diciembre del 2015; el Informe Técnico N° 125-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de Diciembre del 2015; la Carta N° 544-2015.CO-MEV de fecha 16 de Diciembre del 2015; el Informe N° 072-2015-GRI/SGSLO/RAJ de fecha 14 de Diciembre del 2015; el Memorando N° 2194-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de Diciembre del 2015; la Carta: CIT-RL/019-2015 con fecha de recepción 07 de Diciembre del 2015, mediante la cual el representante legal del Consorcio Infraestructura Tarma, remite a la Entidad la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, en la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E Inicial 30854, Localidad de Casacoto, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma – Junín"**; y,

### CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Infraestructura Tarma, suscribieron el Contrato N° 021-2015-GRJ/ORAF, de fecha 09 de Febrero del 2015, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E Inicial 30854, Localidad de Casacoto, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma – Junín", por el monto total de S/. 1'152,386.20 (Un Millón Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Seis con 20/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;



Que, mediante Carta: CIT-RL/019-2015, de fecha 07 de Diciembre del 2015, representante legal del Consorcio Infraestructura Tarma, remite a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendarios, invocando lo establecido en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, e indicado en el contrato de ejecución de obra N° 021-2015-GRJ/ORAF;



Que, con Memorando N° 2194-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de Diciembre del 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, requiere el pronunciamiento del inspector respecto de la solicitud de ampliación de plazo;

Doc. 1349798

Exp. 0922855



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, mediante Informe N° 072-2015-GRI/SGSLO/RAJ de fecha 14 de Diciembre del 2015, El Inspector de la Obra, Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús; recomienda que es procedente la ampliación de plazo N° 01, precisando solo un periodo de treinta (30) días calendarios desestimando la pretensión del Consorcio Infraestructura Tarma;

Que, con Carta N° 544-2015.CO-MEV de fecha 16 de Diciembre del 2015, el Coordinador de Obra Arq. Milner Espinoza Victoria, emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, concluyendo en el extremo de declarar procedente la ampliación de plazo N° 01, por el periodo de treinta (30) días calendarios según determinación concluyente de la Inspección de Obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 125-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de Diciembre del 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, emite pronunciamiento aprobando la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de treinta (30) días calendarios, a efectos de que se disponga la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 037-2015-GRJ/GRI de fecha 18 de Diciembre del 2015, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. William Teddy Bejarano Rivera, emite pronunciamiento determinando aprobar la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de treinta (30) días calendarios, ello a efectos de que se disponga la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".*

Que, del análisis de autos, a fojas 37 del expediente administrativo, obra el pronunciamiento del Consorcio Infraestructura Tarma, en el cual se aprecia la causal que motiva la ampliación de plazo N° 01, siendo en este extremo, por motivo de filtración de agua en obra y ocurrencias de lluvias intensas generada desde el día 31 de Octubre del 2015 hasta el 23 de Noviembre del 2015, así como las ocurrencias de las lluvias intensas en la localidad de Casacoto los días 21 al 30 de Setiembre y del 20 al 31 de Octubre del 2015; la misma que de autos se corrobora anotado en el asiento N° 076 de la cuaderno de obra de fecha 30 de Noviembre del 2015 y donde el Residente de Obra comunica al Inspector de Obra que la residencia empezara a elaborar la ampliación de plazo N° 01 debido a: i) paralización de partidas, por el tratamiento exterior y cerco perimétrico debido a filtraciones originados por un puquial, ii) ocurrencias de lluvias intensas en la localidad de la obra; por lo que, en mérito a que dichas partidas afectan la ruta crítica



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

del cronograma de obra, la residencia procede de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que en este extremo queda acreditado la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

*"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, a folios 1 y 2 del expediente administrativo que nos avoca, obran los documentos que demuestran la afectación de los trabajos, partidas y sub partidas que fueron afectadas por la ruta crítica, el cual se demuestra en la programación PERT CPM y constancias de Senamhi, además que de los hechos se evidencia la generación de i) paralización de partidas, tratamiento exterior (Rampa, Patio 1, Patio 2) y cerco perimétrico lado posterior, ii) Lluvias intensas, estos por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente acreditados y comprobados;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 201°, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone:

*"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)"*

Que, en virtud de lo indicado, el Reglamento dispone que la ampliación de plazo debe ser solicitado dentro del periodo contemplado en el Artículo 201°, por lo



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

que todo pedido deberá ser solicitarlo antes del vencimiento del plazo de ejecución de la obra. En mérito a ello se tiene que el Consorcio Infraestructura Tarma solicita con fecha 07 de Diciembre del 2015 la ampliación de plazo de ejecución de obra, plazo que se encuentra dentro de lo establecido en el Contrato N° 021-2015-GRJ/ORAF, además de contener todos los documentos que sustentan su pedido los cuales obran de fojas 01 al 46.



Que, asimismo, se tiene de autos el informe N° 072-2015-GRI/SGSLO/RAJ, con el cual el Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, el cual en su condición de Inspector de Obra, opina por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01 por la causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado el cual se encuentra contemplado en el numeral 3 del Artículo 200° del Reglamento, por un periodo de 30 días calendarios computados desde el 16 de Diciembre del 2015 hasta el 14 de Enero del 2016 debiendo esta última fecha ser considerada como fecha de término de obra; consecuentemente lo ratificado por el Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura quienes a través de sus respectivos informes técnicos, consideran que el plazo de ampliación de ejecución de obra será por el periodo de treinta (30) días calendarios;

Que, estando al sustento expuesto por el Inspector de Obra, Coordinador de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y en atención al Informe Legal N° 1189-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de Diciembre del 2015, resulta PROCEDENTE el pedido realizado por el Ing. Edgar Huaranga Amaro, representante legal del Consorcio Infraestructura Tarma, sobre el pedido de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01;



Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GRJUNIN/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el Ing. **Edgar Huaranga Amaro**, representante legal del **Consorcio Infraestructura Tarma**, para la Obra **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E Inicial 30854, Localidad de Casacoto, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma – Junín"**, por un periodo de treinta (30) días calendario, contabilizado desde el 16 de Diciembre del 2015 al 14 de Enero del 2016.





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución, al Contratista Consorcio Infraestructura Tarma, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

*[Handwritten Signature]*  
Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 28 DIC 2015

*[Handwritten Signature]*  
Abog. A. Antonieta Vidolón Robles  
SECRETARIA GENERAL

